



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA
CONTRATACIÓN DIRECTA CVC NO. 383 DE 2016**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**

En uso de la delegación otorgada en el Artículo Cuarto de la Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece para la Entidad Estatal que pretenda adelantar una contratación bajo la modalidad de contratación directa, la obligación de proferir un acto administrativo que justifique la elección de esta modalidad, el cual debe contener:

- “1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del mismo Decreto 1082 de 2015, autoriza a las Entidades Estatales para alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

- “1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública.”

Que la Dirección Ambiental Regional Suroriental de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, no cuenta con sede física de su propiedad en el municipio de Palmira.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Que para garantizar la continua y eficiente prestación de sus servicios, la CVC requiere tomar en arrendamiento un inmueble que cumpla con las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Dirección Ambiental Regional Suroriental en Palmira.

Que dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la selección de una persona natural o jurídica para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Dirección Ambiental Regional Suroriental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

SEGUNDO: El objeto de este contrato es el: "Arrendamiento de un inmueble ubicado en la zona urbana del municipio de Palmira, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Suroriental.

TERCERO: El presupuesto para la contratación es de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$32.468.400.00) INCLUIDO IVA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1595 del 14 de Julio de 2016.

Las condiciones exigidas al proponente son: 1) Tener dotado el inmueble dado en arrendamiento de servicios públicos: Energía, acueducto, alcantarillado, teléfono y recolección de basuras. 2) El inmueble debe estar ubicado en el perímetro urbano del municipio de Palmira. 3) Que las avenidas cercanas y colindantes al inmueble, cuenten con transporte público para facilitar la llegada del personal operativo y de los usuarios del servicio, 4) Que esté en condiciones apropiadas para ser ocupado en las actividades que se realizarán y/o, en su caso, para realizar las mejoras, 5) Que permita adaptaciones o instalaciones para equipos necesarios. 6) La funcionalidad y condiciones de higiene y seguridad para el personal y el público que se atenderá en el mismo;



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, ubicada en la calle 32 No.25-16, municipio de Palmira.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Palmira, Valle del Cauca, el 14 de Julio de 2016

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial Suroriente

Proyectó: Elaboró: Ma. Emperatriz Mojica Marín. – T. Admón. DAR Suroriente
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro-Apoyo Jurídico DAR Suroriente

